

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023 0794

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE los valores descritos en la pretensión primera del libelo, alusivo al capital, el cual difiere del consignado en el pagaré, donde figura como capital la suma de \$61.030.077 pesos.

NOTIFÍQUESE

The formation of the second of

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___50___ Hoy ____12-09-2023___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario